



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL LIC. SAUL LINO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ASISTIDO POR EL C. LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PARAMO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. ARQ. JOSÉ ALVARADO BRIONES, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE C. URBANISTAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. ATRAVES DE SU REPRESENTANTE EL C. JOSE ROBERTO CASTRO PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIONAL, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL LIC. SAUL LINO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- EL C. LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PARAMO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- EL C. ARQ. JOSÉ ALVARADO BRIONES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" SLP/PAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-18 SE DECLARO DESIERTO ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO DE MANERA DIRECTA

1.6.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA NO. 03/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

1.7.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INSERTOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO POR



PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EMPLEARAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE HABITAT PARA EL EJERCICIO 2015.

I.8.-EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, LEY DEL IMSS Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE OBRA PUBLICA FEDERAL.

I.9.-HA APROBADO EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: HABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN LUIS DE LA PAZ CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

I.10.- TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 102, ZONA CENTRO, C.P. 37900, SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., TELÉFONO (01 468) 688 23 31, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FISCA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UBA150323JNA Y QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE CIVILMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y ADEMÁS CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS GTO-SOP/PUJ-3029-2015

I.M.S.S. Z06 40160 10 6

II.3.- QUE TIENE EXPERIENCIA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y QUE, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ASI COMO TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA Y EN LO GENERAL, CON TODO LO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.

II.4.- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES EN LO PROCEDENTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE MANIFIESTA POR ESCRITO HABER INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.



II.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE EN ESE TENOR, COMO CONTRIBUYENTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LOS ORDENAMIENTOS FISCALES.

II.7.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NI EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL CONTRATO EL UBICADO EN: CIRCUITO GRANA Y ORO NUMERO 111 A COLONIA RESIDENCIAL REAL CAYETANA LEON; GUANAJUATO., C.P. 37218., TELEFONO( 477) 717-4913, TEL PORTATIL 4772605528, POR LO CUAL EN CASO DE QUE CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACION EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, CUALQUIER NOTIFICACION SE TENDRA POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

- A) CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.
- B) PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.
- C) PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.
- D) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
- E) AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER, ESTOS SE REALIZARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:



CLAUSTRAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: HABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1,809,296.32 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 289,487.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,098,783.73 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).

CARGOS ADICIONALES.- "EL CONTRATISTA" TAMBIÉN ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN SE LE PRACTIQUE LA DEDUCCIÓN A RAZÓN DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA (SEFUPU) CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 102 DÍAS NATURALES, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO: EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGUN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVENIDOS, RELIGIOSOS O POR COSTUMBRE SE CONSIDEREN COMO INHÁBILES PERO CUANDO LA FECHA ESTIPULADA PARA LA CONCLUSIÓN SE REFIRA A DÍA INHÁBIL, SE CONSIDERARA PARA ESE EFECTO LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA OBRA CONSIDERADO EN "LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS, TODOS LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Y LEGALES, ENTRE ELLOS, DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES U OTROS QUE RESULTEN APLICABLES Y QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTIPULADO, LA OMISIÓN O EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ PRORROGAR EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.



PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SE CONSIDERE EL DIFERIMIENTO, EXPONIENDO LAS CAUSAS O MOTIVOS PARA ELLO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR: TRANSCURRIDO ESE TÉRMINO SIN QUE EL CONTRATISTA HUBIERE HECHO VALER ESE DERECHO, "EL MUNICIPIO" NO PROCEDERÁ A PRORROGAR EL PLAZO PACTADO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". EL CONTRATISTA DESIGNARA, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, LA CUAL SE REFIERA A LA MATERIA DE OBRA, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL, DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE, DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN EL LUGAR DE LA OBRA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA DE OBRA SE LLEVARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PARA QUE ESTA PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN SU DESIGNACIÓN "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DESIGNADA POR "EL MUNICIPIO"; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE EL TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO LOGRARSE LA CONCILIACIÓN, LAS DISCREPANCIAS PENDIENTES SE RESOLVERÁN Y SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ; GTO, UBICADA EN CALLE MORELOS NO. 102, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 37900 GUANAJUATO, GTO. UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA TAL EFECTO Y EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, CUANDO ADEMÁS, SE INTEGRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

GASTOS FINANCIEROS.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".



EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO; A SU VEZ EL CONTRATISTA SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A APLICARLO PARA EL INICIO DE DICHS TRABAJOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTANDO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) Y SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. POR LA CANTIDAD DE \$ 629,635.12 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA CONVENIDA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO PREVIAMENTE LA CONDICIÓN DE OTORGAR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA INVERSIÓN, DEVOLUCIÓN O AMORTIZACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PORCENTAJE CONCEDIDÓ, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ;GUANAJUATO., EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO", LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL TERMINO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO; NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II Y 50 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONSISTENTE EN OTORGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE A ESTA OBLIGACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ADEMÁS, ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO, DE QUE TRANSCURRA ESE TÉRMINO Y NO EXISTIERE SOLICITUD NI ACREDITAMIENTO DE LA FECHA DE RECEPCIÓN, "EL MUNICIPIO" NO AUTORIZARÁ EL DIFERIMIENTO SUJETÁNDOSE "EL CONTRATISTA" AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DONDE SE ESTABLECE LA



FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU RESPECTIVO PLAZO DE EJECUCIÓN.

DE LA FORMA DE AMORTIZAR LOS ANTICIPOS Y LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA.- LA FORMA DE AMORTIZAR LOS ANTICIPOS SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA ESTIMACIÓN UN 12%, SEGUNDA ESTIMACIÓN UN 12% Y TERCERA ESTIMACIÓN UN 6% DANDO EL 100% DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA"

LA LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOLAMENTE PROCEDERÁ CUANDO SE HAYAN AMORTIZADO TOTALMENTE LOS ANTICIPOS OTORGADOS; PARA TAL EFECTO, SERÁ NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "EL MUNICIPIO", PERO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SOLICITUD POR ESCRITO, SEÑALANDO ESTA CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LOS DOCUMENTOS DONDE SE CONTenga EL FINIQUITO Y LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE VICIOS OCULTOS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO SER POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA A NOMBRE DE MUNICIPIO.- DEBIENDO SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS

EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARÁ EN LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR OTRA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, UNA VEZ CUMPLIDA ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATISTA, LIBERARÁ LA OTORGADA INICIALMENTE QUE SE REFIERE A LA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI SE DIERE EL SUPUESTO DE QUE APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES O CORRECCIONES NECESARIAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA SATISFECHO PLENAMENTE EL REQUERIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

A.- TÉRMINOS, ESTIPULACIONES Y CONTENIDO DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS ESTIPULACIONES, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1.- SE OTORGARÁ CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
- 3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

NOVENA.- FIANZA DE GARANTÍA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO.- PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INICIALES INCREMENTANDO EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARÁN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA "EL MUNICIPIO" CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS.





RELACIONADOS CON LA MISMA, ADEMÁS DE LO APLICABLE PARA ESTE NUMERAL Y ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA PARA ESTE.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ "EL MUNICIPIO" HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ÉL ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARÁ UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA" ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACIÓN HECHA EN BITÁCORA, "EL MUNICIPIO" SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A "EL CONTRATISTA" EQUIVALENTE AL 01% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERÁ DESTINADA POR "EL MUNICIPIO" PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTÍA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OTORGAR "EL CONTRATISTA".

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE "EL



CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL DESARROLLO DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, ASÍ COMO DE MANIFESTARLO A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA "EL MUNICIPIO"; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA, PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS DE ACUERDO AL CARGO, EL CUAL DEBERÁ SER PROFESIONISTA CON MAESTRÍA O ESPECIALIDAD CON LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL O LICENCIATURA EN CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CEDULA PROFESIONAL.

EL PERSONAL PROFESIONAL DESIGNADO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" LOS AVANCES DE OBRA, PRESENTANDO PARA ESTO, LAS MEMORIAS DE CÁLCULOS, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CONTROL DE CALIDAD.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, LA(S) PRUEBA(S) QUE LE SOLICITE LA SUPERVISIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE TANTO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN A EMPLEAR COMO DE SU PROCESO CONSTRUCTIVO PROPUESTO PARA EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE PARA ESTA OBRA APLIQUEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; "EL MUNICIPIO" PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL PROYECTO; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE REAL ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 01% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.



DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

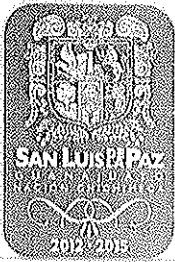
LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE PODRÁN CEDER A FAVOR DE "NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", EN CUYO CASO, SE REALIZARAN LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 54 CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA.

FINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.



CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "EL MUNICIPIO" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "EL MUNICIPIO", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

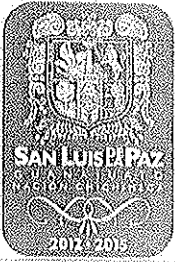
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO";
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
- 3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DEL PROYECTO QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO" O POR QUÉ NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
- 4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
- 5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;
- 6.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA





LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRA ORDENAR EL DESECHAMIENTO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO, ASI COMO SUS CAMBIOS, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA";

- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- 10.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNA PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 11.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "EL MUNICIPIO" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE "EL CONTRATISTA";
- 12.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;
- 13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES FEDERALES JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE




LA FEDERACIÓN., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

  
POR "EL MUNICIPIO"  
LIC. SAUL LINO MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

  
LIC. JOSE RAFAEL ARELLANO PARAMO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ARQ. JOSE ALVARADO BRIONES  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL Y OBRAS

POR EL CONTRATISTA  
  
URBANISTAS DEL BAJIO, SA. DE C.V.  
ATRAVES DE SU REPRESENTANTE  
C. JOSE ROBERTO CASTRO PECH